



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, REPRESENTADO POR EL MTR. RAMIRO SÁNCHEZ URANGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, Y DE MANERA CONJUNTA DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DE “EL INSTITUTO”:**

- 1.1. Que se creó mediante decreto de fecha 27 de octubre del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de noviembre de 2004 con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- 1.2. Que es un órgano público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto que se menciona en el punto que antecede, y con los artículos 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 57 y 58 de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.3. Que entre sus atribuciones están las de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requisitos del desarrollo económico y social de la Región, del Estado y del País, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 fracciones V, VII y XI y demás relativos del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- 1.4. Que la representación legal de la Institución la acredita el Mtro. Ramiro Sánchez Uranga, en su carácter de Director del Instituto a través de nombramiento legalmente expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Doctor Javier Duarte de Ochoa, de fecha 29 de enero del año 2016, en concordancia con lo que disponen los numerales 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado; y 14 fracción I del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS0411199A2.
- 1.6. Que señala su domicilio legal el ubicado en el km. 4, carretera a La Compañía, Sin número, Tepetitlanapa, Código Postal 95005, en la ciudad de Zongolica, Veracruz.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

  
**DIRECCION JURIDICA**  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

*[Handwritten signature in blue ink]*

## II. DE "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Diego Esteban Platas Rosado, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad al Testimonio Notarial No. 27,370 de fecha 24 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.
- II.6. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en km. 36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230.

## III. DE "LAS PARTES":

**ÚNICA:** Que se reconocen la capacidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, no mediando mala fe o dolo.



  
**DIRECCION JURIDICA**  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



De conformidad con las anteriores declaraciones “EL COLEGIO” y “EL INSTITUTO” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, desarrollo de estancias académicas, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común.

### SEGUNDA.- ALCANCE

“LAS PARTES” convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, acuerdan desarrollar las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
  - 1.1. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
    - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
    - b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos, en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.
    - c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
    - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
    - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
  - 1.2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes, así como para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social por parte de estudiantes de “EL INSTITUTO”, así como la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.

2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
3. Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc.
4. Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

#### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Siendo el presente convenio un instrumento de colaboración general, a partir del mismo, en forma específica y por separado se convendrá y formalizará, en su caso, la realización de convenios específicos para desarrollar alguna o algunas de las actividades materia de su celebración, conforme a los términos y condiciones que en su oportunidad se convengan y de acuerdo a las disposiciones administrativas y disponibilidades técnicas y presupuestales correspondientes a cada parte.

#### **CUARTA.- RESPONSABLES**

Para la debida instrumentación de este convenio, "EL COLEGIO" designa al Dr. Alberto Asiain Hoyos, *Subdirector de Vinculación Campus Veracruz*, como enlace; mientras que "EL INSTITUTO" designa al Lic. Yamill Vargas Rivera, *Subdirector de Investigación* o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

#### **QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR**

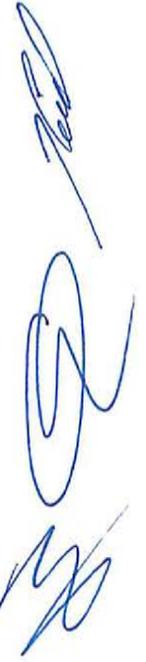
"LAS PARTES" convienen en que los derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del proyecto, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le corresponda.

#### **SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

"LAS PARTES" acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su



**DIRECCION JURIDICA**  
**ASISTIDO**  
**DL. EN LEG. ASESORIA Y CONSULTA**



contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

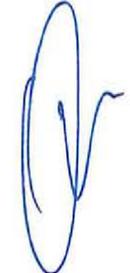
#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.


  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
REPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

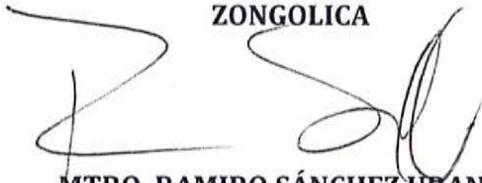
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de Veracruz, Ver, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR LAS "PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y UNA VEZ ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**INSTITUTO TÉCNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA**

  
**MTRO. RAMIRO SÁNCHEZ URANGA**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO

**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

  
**DR. DIEGO ESTEBÁN PLATAS ROSADO**  
DIRECTOR CAMPUS VERACRUZ

  
**DIRECCION JURIDICA**  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

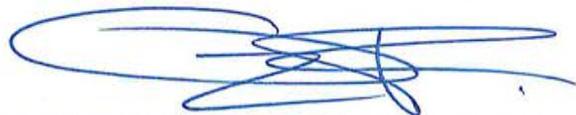
  
**LIC. YAMILL VARGAS RIVERA**  
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

  
**DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS**  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
CAMPUS VERACRUZ

**TESTIGOS**

  
**DR. EMMANUEL DE JESÚS RAMÍREZ RIVERA**  
PROFESOR INVESTIGADOR

  
**DR. JUAN LORENZO RETA MENDIOLA**  
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR  
CAMPUS VERACRUZ

  
**DR. JUAN CRISTÓBAL HERNÁNDEZ ARZABA**  
PROFESOR INVESTIGADOR

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA ("EL INSTITUTO"); Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ ("EL COLEGIO"), DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

